



HOGAR CABAÑAS

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 01 DE ENERO DE 2015, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO "HOGAR CABAÑAS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA GENERAL MTRA. IRMA ALICIA CANO GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA, AL C. ENRIQUE MONTERO HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, QUIÉN SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### A.- Declara "EL CONTRATANTE":

- I. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tendrá a su cargo la asistencia integral a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 quince de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- II. Que la Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez, tiene el carácter de Directora General, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "HOGAR CABAÑAS", la C. María de la Salud Ramírez Fruchier, con fecha 04 cuatro de abril de 2013 dos mil trece, en virtud del acuerdo favorable del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 77 fracción II, 78 y 83 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracciones II y XIX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- III. Que requiere TEMPORALMENTE de los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por ser necesarios para la materialización de su objeto.
- IV. Que tiene como domicilio legal el ubicado en avenida Mariano Otero número 2145, colonia Residencial Victoria, Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### B.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- I. Ser mayor de edad; de nacionalidad mexicana y con domicilio en la calle privada Pirita 87, Arenales Tapatíos, Zapopan, Jalisco.
- II. Contar con los conocimientos, capacidad y experiencia necesarios para prestar sus servicios de acuerdo a lo estipulado en el clausulado del presente contrato.



HOGAR CABAÑAS

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene como objeto la contratación temporal de servicios profesionales, con fecha de inicio el 01 de enero de 2015, obligándose "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a prestar los servicios de "Profesor de Fútbol" y los inherentes que correspondan.

Así mismo, el presente contrato de servicios profesionales tendrá término al 31 de diciembre de 2015, o en su caso, dejará de surtir efecto mediante aviso por escrito de alguna de las partes, con quince días de anticipación, en la inteligencia de que el contratante, liquidará todo adeudo pendiente al profesionista, hasta el momento de la terminación del contrato.

Lo anterior, excepto en casos en que por la deficiente prestación de servicios se esté poniendo en riesgo la integridad de las niñas, niños o adolescentes o se esté afectando el adecuado funcionamiento del albergue, en cuyo caso, el aviso de rescisión podrá darse en cualquier momento, sin necesidad de aviso anticipado y sin responsabilidad para el Hogar Cabañas, en atención al interés superior de la niñez establecido en la legislación.

**SEGUNDA.-** De manera enunciativa, más no limitativa, se establece que los servicios que proveerá el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán los siguientes:

- a. Presentarse en el lugar de sus actividades de manera puntual de acuerdo a los servicios que presta.
- b. Dar continuidad a las tareas pendientes e inherentes a sus servicios.
- c. Atender y considerar cabalmente y en todo momento, el Modelo de Atención del Hogar Cabañas para niñas y niños.

Así como de todas aquellas que sean inherentes y que deriven de sus servicios contratados.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara conocer los documentos mencionados en el párrafo que antecede, así como el Modelo de Atención de niñas, niños y adolescentes aplicable a todas las personas en el Hogar Cabañas y se obliga a sujetarse al mismo en todas sus cláusulas, protestando su estricto y legal cumplimiento.

**TERCERA.-** "EL CONTRATANTE" podrá solicitar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que preste sus servicios en cualquiera de los establecimientos con lo que cuenta éste o con los que en el futuro pudiese llegar a contar. Las partes convienen que es facultad de EL CONTRATANTE el cambiar al contratado de centro de actividades o establecimiento al que deba presentarse a prestar sus servicios.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por el buen uso y conservación de todas las herramientas, material, uniformes, etc., que le sean entregadas por "EL CONTRATANTE" para el cumplimiento de sus servicios y se compromete a devolverlos en buen estado y solo con el desgaste que marca la ley.



HOGAR CABAÑAS

**QUINTA.-** El contratante aceptará pagar al profesionista la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, por hr de servicio, sin días ni horario establecidos debido a las necesidades del organismo y la naturaleza de sus funciones, por concepto de los servicios profesionales que se señalan en la cláusula Segunda, previo a la entrega del recibo que reúna los requisitos exigidos por las leyes mexicanas.

**SEXTA.-** Queda expresamente pactado que no existirá relación laboral alguna, entre el contratante y el profesionista, en virtud de que este último ejerza su actividad en forma independiente, además, el profesionista será el responsable de las relaciones con el personal que emplee en el desempeño de sus actividades.

**SÉPTIMA.-** Para toda controversia que surja entre las partes en relación con la prestación o cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente a las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco y a la competencia territorial de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara.

Leído que fue por ambas partes este documento y sin existir vicios en el consentimiento, lo firmaron en la ciudad de Zapopan, Jalisco, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

EL CONTRATANTE

Mtra. Irma Alicia Cano Gutiérrez  
Directora General

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Enrique Montero Hernández  
Prestador de Servicios

TESTIGOS

Lic. Perla Elizabeth Vargas Araiza  
Trabajadora

Abg. Luis Enrique Salazar Gutiérrez  
Trabajador